

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 17 de marzo de 2023.

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso para que decida lo pertinente, informando que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante quien oportunamente se pronunció frente a las mismas.

JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Diecisiete (17) de marzo de 2023.

Rad. No. 2022 – 00062 - 00

Auto interlocutorio No. 192

Control de legalidad:

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso ejecutivo de seguridad social de única instancia, adelantado por **JOSÉ ELIECER BUITRAGO VARGAS** contra el **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS**, de conformidad con lo expuesto en el Art. 132 del C.G. del P., se ha efectuado control de legalidad sobre el proceso, y de su aplicación, se observa que no encuentra el Despacho ninguna anomalía procesal que pueda acarrear nulidad insaneable o que amerite pronunciamiento alguno encaminado a sanear la actuación. Por tanto, **SE ADVIERTE** que, en adelante, las partes no podrán alegar ninguna irregularidad en las etapas subsiguientes, salvo que se trate de hechos nuevos.

Decreto y práctica de pruebas:

Se incorporan al plenario, se tienen como pruebas documentales y se les da el valor probatorio que la Ley permite, a los documentos aportados por la parte demandante y demandada.

Clausura debate probatorio:

Como quiera que no existen pruebas por practicar y que la discusión en este asunto es de mero derecho, **SE DECLARA CLAUSURADO EL DEBATE PROBATORIO Y SE LE CONCEDE A LAS PARTES UN TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS PARA QUE PRESENTEN POR ESCRITO SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.**

Verificado lo anterior, el Despacho dictará fallo de excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO LABORAL No. 025 DEL 21 DE MARZO DE 2023.